

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. PEDRO PABLO CHIRINOS BENITEZ**, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “**LA FDE**” Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES** POR CONDUCTO DE SU COORDINADORA EJECUTIVA LA **LICDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “**EL ISM**”, Y CUANDO SE MANIFIESTE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA NOS REFERIMOS A AMBAS COMO “**LAS PARTES**” QUIENES DECIDEN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. “**LA FDE**” por conducto del Fiscal Especializado declara que:

**I.1** Que el **Lic. Pedro Pablo Chirinos Benitez**, Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, acredita su personalidad con acta de protesta de 14 de julio del año en curso y suscribe el presente convenio con fundamento en el Artículo 9 párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

**I.2** Que por acuerdo del H. Congreso del Estado de Sonora con fecha de 27 de Abril del 2017 se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, el cual establece que es un Órgano Administrativo desconcentrado, con autonomía funcional, técnica y de gestión, con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, y cuyo objeto es procurar justicia en materia penal electoral al investigar, perseguir y prevenir el delito electoral.

**I.3** Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en el Eje Estratégico SONORA EN PAZ Y TRANQUILIDAD I.- GOBIERNO GARANTE DEL ESTADO DE DERECHO, LA SEGURIDAD Y LA PAZ SOCIAL, “Las estrategias y acciones que rigen este eje descansan sobre principios elementales básicos, que son la certeza jurídica a los ciudadanos, la convivencia pacífica y la plena seguridad de que su integridad personal y la de sus familias, así como el de su patrimonio, están plenamente garantizados, lo que redundará en una significativa paz social”

**I.4** Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Adalberto Truqui número 577 esquina con Boulevard Luis Encinas, Colonia Pimentel,



II. “EL ISM” por conducto de su Coordinadora Ejecutiva declara que:

**II.1** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017 y vigente en esta entidad federativa.

**II.2** Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

**II.3** Que la **Licenciada Blanca Luz Saldaña López**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de “**EL ISM**” representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3° fracción V, 20 fracción IX y tercero párrafo segundo de los transitorios de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

**II.4** Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/ D-527 /17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

**II.5** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, Colonia Balderrama, C.P: 83130 en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:**

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales realizarán Capacitaciones a mujeres sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia electoral, establecidas en la en la Ley General en Materia de Delitos Electorales,

**SEGUNDA. “LA FDE”** se compromete a proporcionar cursos de capacitación al personal de “**EL ISM**” y en general cualquier programa con el que cuente “**LA FDE**” y que puedan desarrollar en conjunto, siempre y cuando sea congruente con los objetivos y políticas



públicas inherentes al objeto social de “**LAS PARTES**”. Dicha capacitación se realizará con el más alto sentido de responsabilidad.

**TERCERA. “LAS PARTES”** acuerdan que los eventos que se programen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, serán conforme a la logística que en cada caso se determine por cada una de las partes que suscriben el presente documento.

**CUARTA. “LAS PARTES”** intervinientes en el presente instrumento jurídico, se comprometen a designar mediante oficio posterior a la firma del presente, respecto de la acción en específico a que se refiera, quienes fungirán de enlaces responsables, facultados para brindar atención respecto al seguimiento de las acciones, quienes tendrán atribuciones para resolver las posibles problemáticas que se presenten en el desarrollo de los programas específicos del presente Convenio.

**QUINTA. “LAS PARTES”** acuerdan que en caso de ser necesario pueden modificar lo convenido en las presentes cláusulas, o bien ampliar el contenido del mismo, lo que se deberá asentar por escrito.

**SEXTA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año o hasta que alguna de las partes convenga en interrumpirlo, por lo cual la parte que desea darlo por terminado deberá informar a la otra por escrito su decisión, con 30 días de anticipación.

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** convienen que en el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad.

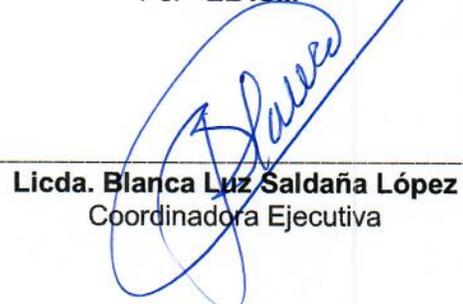
**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EL DÍA 13 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.**

Por “**LA FDE**”



**Lic. Pedro Pablo Chirinos Benitez**  
Fiscal Especializado en Materia de  
Delitos Electorales.

Por “**EL ISM**”



**Licda. Blanca Luz Saldaña López**  
Coordinadora Ejecutiva